Observaciones al Reglamento a la Ordenanza Metropolitana 038 en cumplimiento a la tercera disposición general de la Reforma DEL TÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANOMETROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, DEL LIBRO I.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Capitulo**

**Asambleas Barriales**

* Artículo 8 “Conformación de las Asambleas Barriales”

Del literal a) se elimine la palabra “persona” y se reemplace por: “Se elegirán entre sus miembros a un coordinador/a y a un secretario/a con la finalidad de conducir y coordinar las sesiones de la asamblea barrial.

* Artículo 9.- Inscripción de la Asamblea Barrial literal d) se elimine la palabra “representante” después de principales y los tres (3) alternos.
* Artículo 9.- Inscripción de la Asamblea.- En el literal a) se elimine la palabra Administradora y reemplazarla por dirigido “al Administrador/a”.
* Artículo 10.- Convocatoria.- Al final del Artículo se remplace asamblea de la misma.
* Artículo 13.- Atribuciones- Se propone que se agregue como primer literal para que entre las atribuciones de la Asamblea Barrial sea “priorizar en consenso los proyectos de infraestructura y proyectos sociales” para presupuestos participativos, a fin de que las obras sean el resultado de acuerdos entre los actores comunitarios.
* Artículo 13 Atribuciones.- En el literal c) se cambie después de un representante principal, “lo reemplazará su alterno ante la asamblea barrial”.
* Artículo 22. Inscripción de la Asamblea de comunas y comunidades.
* Esto deberá ser medido en tiempos, no se indica desde cuándo o hasta cuándo se realizá la inscripción.
* Artículo 24. Quórum. - El quórum mínimo de instalación para el funcionamiento de la asamblea de comunas y comunidades será del 50% más 1 de los miembros que la conforman. Para ello, será necesario en primera sesión realizar un registro de todos los miembros que conforman la asamblea de comunas y comunidades. En segunda sesión, se podrá aplicar el cálculo del quórum de acuerdo con el total de registrados en la asamblea.
* " El quórum mínimo de instalación para el cuncionamiento de la asamblea de comunas y comunidades será del 50% más 1 de los miembros que la conforman. Para ello, será necesario, que en la primera sesión se realice un registro de todos los miembros que conforman la asamblea de comunas y comunidades. En la segunda sesión, se podrá aplicar el cálculo del quórum de acuerdo con el total de registrados en la asamblea."
* "Artículo 25. Funcionamiento Los temas trabajados en esta asamblea podrán ser presentados en las Asambleas Parroquiales y en la Asambleadel Distrito a través de los delegados correspondientes"
* "Artículo 25. Funcionamiento Los temas trabajados en estas asambleas podrán ser presentados en las Asambleas Parroquiales y en la Asamblea del Distrito, a través de los delegados correspondientes"
* Art 38 De las elecciones de asambleistas metropolitanos .- En el caso de los delegados de las parroquia~~les~~ ….
* Art 38 De las elecciones de asambleistas metropolitanos .- En el caso de los delegados de las parroquias ….
* Art 55~~2~~ Delegación
* Corregir por Art 55 Delegación
* Art 63 Proceso a) del primer día de enero al último día de marzo hábil……. Art 63 Proceso a) del primer día de enero al último día de marzo hábil de cada año…….
* Art 64. Convocatoria.- La convocatoria de las asambleas parroquial presupuestos participativos ……
* Art 64. Convocatoria.- Las convocatorias de las asambleas parroquiales de presupuestos participativos ……